

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. ARQ. RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA **C. MTA. DUA. ELVIA ELLIANY CRUZ BÁEZ** POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL TRABAJADOR**", QUIENES MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD LEGAL Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

PRIMERA. - QUE FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON FECHA 2 DE ENERO DE 2004.

SEGUNDA.- QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER E INSTRUMENTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS URBANOS QUE EL MUNICIPIO DE MEXICALI REQUIERE PARA SU DESARROLLO SUSTENTABLE Y FORTALECER SU IDENTIDAD CON BASES Y CRITERIOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO ESTABLECER LA CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS DE PLANEACION, LA INSTRUMENTACION DE METODOLOGÍAS DE PLANEACION Y PROGRAMACIÓN MODERNAS Y EFICIENTES; REALIZAR LOS ESTUDIOS URBANOS, REGIONALES, MUNICIPALES, SECTORIALES Y PARCIALES; ASÍ COMO EL REALIZAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL ÁMBITO URBANO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, TENIENDO A SU CARGO LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y OTROS ACTOS DE CONCERTACIÓN Y DE DOMINIO CON ASOCIACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS.

TERCERA. - CON FECHA 08 DE JULIO DE 2021, EL CONSEJO CONSULTIVO DE "**EL INSTITUTO**" MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ACORDÓ DESIGNAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI (I.M.I.P), AL C. ARQ. RAMÓN RAMSÉS ROMERO ARAIZA, OTORGÁNDOLE EN ESE MISMO ACTO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, INCLUSO CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGAL Y JURÍDICAMENTE AL CITADO ORGANISMO EN BASE A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO DIECISÉIS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN MÉRITO AL PODER NOTARIAL CON ESCRITURA NO. 89,244 VOLÚMEN 1,996 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, DE LA NOTARÍA NÚMERO ONCE REPRESENTADA POR EL C. LIC. GONZALO CÁRDENAS MAGAÑA.

CUARTA. - SIGUE DECLARANDO "**EL INSTITUTO**" QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 508, PRIMERA SECCION, MEXICALI, B.C. C.P. 21100

QUINTA. - DECLARA "**EL INSTITUTO**" QUE DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 5, FRACCIÓN XXVII, CON APOYO EN EL PRECEPTO 8VO. FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UNA PERSONA QUE DESEMPEÑE TOTAL O PARCIALMENTE FUNCIONES ESPECIFICAS EN CUMPLIMIENTO A SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FINES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS URBANOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI.

SEXTA. - DECLARA "**EL TRABAJADOR**" SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 35 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL **UNIÓN LIBRE**, SEXO **FEMENINO**, CON DOMICILIO EN [REDACTED]

SÉPTIMA. - SIGUE DECLARANDO "**EL TRABAJADOR**" QUE CUENTA CON CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS** PARA LO QUE EXHIBE CURRÍCULUM VITAE, DOCUMENTO PRESENTE MARCADO COMO ANEXO "A". ASÍ COMO CONTAR CON CERTIFICADO QUE LA AMPARA COMO **DISEÑADORA URBANO AMBIENTAL CON MAESTRIA EN**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

HÁBITAT Y EQUIDAD SOCIO TERRITORIAL, CUYO DOCUMENTO TAMBIEN SE AGREGA AL PRESENTE MARCADO COMO ANEXO "B". ASÍ MISMO QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DOMICILIO DEL "INSTITUTO" UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 508, PRIMERA SECCION, MEXICALI, B.C., Y DEMAS LUGARES QUE POR RAZON DE TRABAJO Y A JUICIO DEL "INSTITUTO", DETERMINE SEA NECESARIO. CONSECUENTEMENTE "EL TRABAJADOR" SE OBLIGARÁ A TRASLADARSE DE UNA CIUDAD A OTRA DENTRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y FUERA DE ESTE, DONDE "EL INSTITUTO" REQUIERA DE SUS SERVICIOS.

SEGUNDA. - "EL TRABAJADOR" APLICARA SU MÁXIMA CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR ERICTAMENTE CON LAS TAREAS ASIGNADAS Y FUNCIONES DEFINIDAS EN EL PUESTO DE: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS** ESTANDO AMBAS PARTES EN EL ENTENDIDO DE QUE POR LAS NECESIDADES PROPIAS DEL SERVICIO PODRAN VARIAR LAS CONDICIONES DEL TRABAJO Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

TERCERA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CUYO DIA QUEDARÁ TERMINADO AUTOMATICAMENTE SIN NECESIDAD DE AVISO.

CUARTA. - LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO SERA DE OCHO HORAS.

QUINTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" DEBERA CUBRIR "AL TRABAJADOR" POR SUS SERVICIOS PERSONALES UN SALARIO MENSUAL BASE POR LA CANTIDAD DE \$ 22,265.40 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), Y SE REALIZARAN LAS RETENCIONES QUE MARCA LA LEY, EL IMPORTE RESTANTE SERA SU SUELDO NETO EL CUAL SE PAGARA PROPORCIONALMENTE EN FORMA QUINCENAL EN EL DOMICILIO DEL "INSTITUTO" UBICADO EN AVENIDA REFORMA NO. 508, PRIMERA SECCION, MEXICALI, B.C. C.P. 21100
ADICIONALMENTE "EL INSTITUTO", CUBRIRA AL CIERRE DEL AÑO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO "AL TRABAJADOR", CONFORME A LA L.F.T.

SEXTA. - "EL INSTITUTO" PROPORCIONARA "AL TRABAJADOR" UNA PRIMA VACACIONAL, SEGÚN CORRESPONDA AL TIEMPO LABORADO, CONFORME A LA L.F.T.

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO" PROPORCIONARA ASISTENCIA MEDICA "AL TRABAJADOR" A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OCTAVA. - LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS PARA "EL TRABAJADOR", SE OTORGARÁN SEMANALMENTE DE ACUERDO A LA ESTABLECIDO EN LA L.F.T. ASÍ MISMO EL TRABAJADOR SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS, EN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DEL "INSTITUTO" ASÍ LO REQUIERAN.

NOVENA. - CUANDO EL TRABAJADOR POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE VEA OBLIGADO A FALTAR A SUS LABORES, DEBERA:

- a) AVISAR A "EL INSTITUTO", EL AVISO NO JUSTIFICA LA FALTA, PUES EN TODO CASO CUANDO EL TRABAJADOR FALTE A SUS LABORES, DEBERA JUSTIFICAR SU AUSENCIA CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO;
- b) EN CASO DE ENFERMEDAD SERA UNICAMENTE CON EL CERTIFICADO DE INCAPACIDAD QUE SE EXPIDE POR PARTE DE SERVICIOS MEDICOS CORRESPONDIENTES, "EL INSTITUTO" PODRA CUBRIR HASTA TRES DÍAS DE SUELDO POR DICHA INCAPACIDAD;
- c) SI "EL TRABAJADOR" FALTARE A SUS LABORES POR CUALQUIER OTRA CAUSA, DEBERA JUSTIFICARLO PLENAMENTE "AL INSTITUTO", CON LOS COMPROBANTES QUE A JUICIO DE ESTE SEAN NECESARIOS;
- d) CUANDO EL TRABAJADOR SOLICITE PERMISO CON O SIN GOCE DE SUELDO, DEBERA RECARAR EN TODO CASO, CONSTANCIA ESCRITA DEL "INSTITUTO" VIA DIRECTOR GENERAL Y/O JEFE INMEDIATO, SIN CUYO REQUISITO SE CONSIDERARA COMO FALTA INJUSTIFICADA.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

DECIMA. - SE ESTABLECE EXPRESAMENTE COMO UNA OBLIGACION DE "EL TRABAJADOR", EL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y/O RESPONSABILIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO" Y/O SU JEFE INMEDIATO, CUMPLIR CABALMENTE CON SU HORARIO DE TRABAJO, ASI COMO ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES DEL GRUPO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, EL DE ATENDER LAS INDICACIONES DE LAS PERSONAS QUE IMPARTAN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, LAS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS EXAMENES DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS DE APTITUDES QUE LE SEAN REQUERIDOS.

DECIMA PRIMERA. - SON CAUSAS DE TERMINACION DE LA RELACION LABORAL CONTRACTUAL LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR Y DEMAS APLICABLES, ASI COMO EXPRESAMENTE CUALQUIER OMISION E INCUMPLIMIENTO DE "EL TRABAJADOR" A CUALQUIER INDICACION Y/O RESPONSABILIDAD QUE SE LE HAYA ENCOMENDADO POR PARTE DE EL DIRECTOR GENERAL DEL "INSTITUTO" Y/O JEFE INMEDIATO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SIGUIENTE CONTRATO DE TRABAJO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO.

ACEPTADO EL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TERMINOS, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL 01 DEL MES DE ENERO DE 2022, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGO QUE DAN FE DEL PRESENTE ACTO.

POR "EL INSTITUTO"

C. RAMON RAMSÉS ROMERO ARAIZA
DIRECTOR GENERAL DEL IMIP

"EL TRABAJADOR"

C. ELVIA ELIANY CRUZ BÁEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS

TESTIGO

C. JOSÉ HUMBERTO RENTERIA CERVANTES
COORDINADOR FINANCIERO Y
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

C. ZAIRA GISELA VÁZQUEZ CENTENO
ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL IMIP.